BARCLAYS FONDOS

Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva Pza. de Colón, 2 - 28046 MADRID - Tel.:91 336 13 82

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

División de Entidades del Mercado De Valores Paseo de la Castellana, 19 28046 MADRID



Madrid, 28 de febrero de 2.006

REF: HECHO RELEVANTE DE BARCLAYS INTERES GARANTIZADO 1 FI

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente ponemos en su conocimiento el siguiente **HECHO RELEVANTE** que anula y sustituye al presentado en esta Comisión el 23 de febrero de 2006 con Nº 2006018973 del Fondo de Inversión **BARCLAYS INTERES GARANTIZADO 1, FI** inscrito en los registros de esa Comisión con el número 2238:

Como consecuencia del vencimiento el pasado día 27 de febrero de la garantía de rentabilidad asociada al Fondo, comunicamos a esa Comisión Nacional que, a esa fecha, el Valor de la Participación ha sido de 6,250321285, obteniéndose una rentabilidad en el periodo garantizado de 10,104% (TAE: 4,876) por lo que no se ha ejecutado la garantía prevista.

Por otro lado, comunicamos que BARCLAYS FONDOS SA SGIIC ha tomado los siguientes acuerdos:

- 1.- Establecimiento de una garantía de rentabilidad asociada al fondo, que otorgará la entidad Barclays Bank Plc Sucursal en España, a la Institución, en los términos siguientes:
- <u>Periodo de comercialización</u>: El periodo de comercialización estará comprendido hasta el 12 de mayo de 2.006, inclusive.
- <u>Vencimiento de la garantía</u>: La garantía tiene cinco fechas de vencimiento posibles, 28/05/07, 28/05/08, 28/05/09, 28/05/10 y 28/05/11, condicionadas a la evolución de la diferencia entre el tipo de interés del Swap con vencimiento constante a 10 años (en adelante CMS a 10 años) y el tipo de interés del Swap con vencimiento constante a 1 años (en adelante CMS a 1 año).

Los tipos CMS a 1 y 10 años son los observados en la pantalla de Reuters ISDAFIX2 a las 11 am hora de Frankfurt.

Objeto de la garantía: Si el 15 de mayo de 2.007 la diferencia entre el tipo CMS a 10 años y el tipo CMS a 1 año, es superior o igual a 75 puntos básicos (condición de vencimiento), la garantía vencerá el 28 de mayo de 2.007. En este caso se garantiza, en esta fecha, que el valor liquidativo de la participación será el 110% (9,56% TAE) del valor del día 12 de mayo de 2.006. Si la diferencia es inferior a 75 puntos básicos el 15 de mayo de 2.007, el vencimiento se prorrogará inicialmente un año más.



Si el 15 de mayo de 2.008 la diferencia entre el tipo de interés del CMS a 10 años y el tipo de interés del CMS a 1 año es superior o igual a 75 puntos básicos (condición de vencimiento), la garantía vencerá el 28 de mayo de 2.008. En este caso se garantiza, en esta fecha, que el valor liquidativo de la participación será el 110% (4,77% TAE) del valor del día 12 de mayo de 2.006. Si la diferencia es inferior a 75 puntos básicos el 15 de mayo de 2.008, el vencimiento se prorrogará inicialmente un año más.

Si el 15 de mayo de 2.009 la diferencia entre el tipo de interés del CMS a 10 años y el tipo de interés del CMS a 1 año es superior o igual a 75 puntos básicos (condición de vencimiento), la garantía vencerá el 28 de mayo de 2.009. En este caso se garantiza, en esta fecha, que el valor liquidativo de la participación será el 110% (3,18% TAE) del valor del día 12 de mayo de 2.006. Si la diferencia es inferior a 75 puntos básicos el 15 de mayo de 2.009, el vencimiento se prorrogará inicialmente un año más.

Si el 15 de mayo de 2.010 la diferencia entre el tipo de interés del CMS a 10 años y el tipo de interés del CMS a 1 año es superior o igual a 75 puntos básicos (condición de vencimiento), la garantía vencerá el 28 de mayo de 2.010. En este caso se garantiza, en esta fecha, que el valor liquidativo de la participación será el 110% (2,38% TAE) del valor del día 12 de mayo de 2.006. Si la diferencia es inferior a 75 puntos básicos el 15 de mayo de 2.010, el vencimiento se prorrogará inicialmente un año más.

Si el 15 de mayo del 2.011 la diferencia entre el tipo de interés del CMS a 10 años y el tipo de interés del CMS a 1 año es superior o igual a 75 puntos básicos (condición de vencimiento), la garantía vencerá el 28 de mayo de 2.011. En este caso se garantiza, en esta fecha, que el valor liquidativo de la participación será el 110% (1,91% TAE) del valor del día 12 de mayo del 2.006. Si la diferencia entre el tipo de interés del CMS a 10 años y el tipo de interés del CMS a 1 año es inferior a 75 puntos básicos (condición de vencimiento), el vencimiento será definitivamente el 28 de mayo de 2.011.

En este caso se garantiza, en esta fecha, que el valor liquidativo de la participación será el 100% (0% TAE) del valor del día 12 de mayo del 2.006.

2.- Elevación de la comisión de gestión.

Se han iniciado los trámites para elevar la comisión de gestión hasta el 1,25% anual sobre el patrimonio efectivo gestionado.

3.- Establecimiento de comisiones de suscripción y reembolso.

Desde el final del periodo de comercialización, o, si sucede antes, desde la fecha en que se alcance el volumen inicial de colocación previsto de 350 millones de euros, y durante todo el periodo garantizado, se establece una comisión de suscripción del 5% y de reembolso del 3%.

La comisión de reembolso no se aplicará, en las fechas siguientes, o día hábil posterior: 28/08/06, 28/11/06, 28/02/07, 28/05/07, 28/08/07, 28/11/07, 28/02/08, 28/05/08, 28/08/08, 28/11/08, 28/02/09, 28/05/09, 28/08/09, 28/11/09, 28/02/10, 28/05/10, 28/08/10, 28/11/10, 28/02/11 siempre que el vencimiento de la garantía no se haya producido con anterioridad.

Los reembolsos realizados antes del vencimiento de la garantía se realizarán al valor liquidativo aplicable a la fecha de solicitud, valorados a precios de mercado, sobre el que no existe garantía alguna y al que resultará aplicable una comisión de reembolso del 3%, aplicable una vez haya transcurrido un mes desde la fecha de comunicación a los partícipes de las nuevas condiciones de la garantía, excepto en las fechas previstas en las que exista ventana de liquidez, en las que no hay comisión de reembolso.

Las participaciones reembolsadas en estas fechas no están sujetas a la garantía del fondo y se reembolsarán al valor liquidativo del día correspondiente.

Para poder ejercitar el reembolso en una de las fechas anteriores sin aplicación de la comisión de reembolso, la Sociedad Gestora exigirá el preaviso de 3 días hábiles. Las comisiones de suscripción y de reembolso no se aplicarán durante el periodo que medie entre la fecha de vencimiento de una garantía y la fecha de finalización del periodo de comercialización de la siguiente, ambas fechas inclusive, de cada una de las garantías que, en su caso, se establezcan.

Las nuevas comisiones de gestión, suscripción y reembolso no se aplicarán, en todo caso, hasta que haya transcurrido un mes desde la fecha de su comunicación por carta a los partícipes.

Conforme a las expectativas que recoge actualmente la curva de tipos de interés, el tipo de interés del swap con vencimiento constante a 1 y 10 años que se espera en los próximos 5 años indica una diferencia inferior a la condición propuesta en las fechas de observación correspondientes. Por tanto, si se cumpliesen estas expectativas la TAE obtenida a vencimiento sería del 0%.

Sin otro particular/ate

rtamente les saluda

Fdo.:

opesa de La Iglesia NDOS, S.A. (SGIIC)